

1
2
3
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
5 LIMITADA " ESPAÑA-PONCE CIA LTDA" OTORGADA POR MANUEL
6 GILBERTO ESPAÑA MORALES Y OTROS
7 CUANTÍA:
8 \$. 400,00
9 DI:

10 En la ciudad de Quito a los doce días del mes de Abril del año dos mil uno, ante
11 mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,
12 Comparecen en la formación de la compañía, las siguientes personas: MANUEL
13 GILBERTO ESPAÑA MORALES, casado; JHONY ROLANDO ESPAÑA
14 PONCE, casado; y, MIREYA PATRICIA ESPAÑA PONCE, soltera, todos de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y
16 plenamente capaces para contratar y obligarse libremente y manifiestan su
17 voluntad de fundar la presente Compañía. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
18 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el
19 Contrato Social de Compañía, que mediante este instrumento celebran los
20 comparecientes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas:

21 **ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES** .- Comparecen a la
22 celebración de la presente escritura y por sus propios derechos las siguientes
23 personas: **UNO: MANUEL GILBERTO ESPAÑA MORALES** de estado civil
24 casado; **DOS: JHONY ROLANDO ESPAÑA PONCE**, de estado civil casado;
25 **TRES: MIREYA PATRICIA ESPAÑA PONCE**, de estado civil soltera, todos de
26 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
27 Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **ARTICULO**
28 **SEGUNDO.- CONTRATO DE COMPAÑIA.-** Los comparecientes declaran la

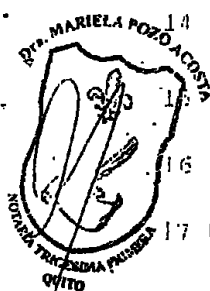


1 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus
2 capitales, para emprender en operaciones mercantiles y participar de las
3 utilidades de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de
4 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los presentes Estatutos que
5 a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ESPAÑA-
6 PONCE CIA. LTDA" .- **ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION.-** La
7 Compañía se llamará " ESPAÑA-PONCE CIA. LTDA" .- **ARTICULO**
8 **CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía
9 es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de la
10 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto
11 dentro del territorio ecuatoriano como en cualquier otro país, previa Resolución
12 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** La
13 duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato
14 constitutivo en el competente Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.-**
15 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades:
16 a) Prestación de servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes,
17 muebles e inmuebles; b) Prestación de servicios de investigaciones de todo
18 tipo; c) Prestación de servicios de seguridad vigilancia y guardiana armada de
19 carácter privado.- **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.-** El
20 Capital de la Compañía estará formado por las aportaciones de los socios,
21 siendo su monto de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
22 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR cada una, pagaderas
23 de las siguiente manera: EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL pagado en
24 numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración del Capital:

25 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA.
26	SUSCRITO	PAGADO	CIONES
27 MANUEL ESPAÑA MORALES	320,00	320,00	320
28 JHONY ESPAÑA PONCE	40,00	40,00	40

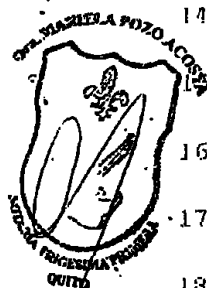
1 MIREYA ESPAÑA PONCE	40,00	40,00	40
2 TOTAL	400,00	400,00	0000004 400

- 3 **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** La
- 4 Compañía podrá acordar el Aumento de Capital Social, siempre que se haya
- 5 pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o, del aumento
- 6 anterior.- Si se acordase el Aumento de Capital Social, los socios tendrán derecho
- 7 preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- La Compañía no
- 8 podrá decidir sobre reducción del Capital Social, si ello implicara la devolución a
- 9 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- **ARTICULO**
- 10 **NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a
- 11 cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su
- 12 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
- 13 corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y de Gerente.-
- 14 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La participación o
- 15 participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre
- 16 vivos en beneficio de otro y otros socios o de terceros, previo el consentimiento
- 17 unánime del capital social en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- Las
- 18 participaciones serán también transmisibles por herencia y siendo varios los
- 19 herederos, estarán representados en la Compañía por una persona que
- 20 designasen para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL FONDO**
- 21 **DE RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva legal hasta que éste
- 22 alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.- En cada anualidad la
- 23 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
- 24 para este fin.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- REPARTO DE**
- 25 **UTILIDADES.-** Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les
- 26 corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- **ARTÍCULO**
- 27 **DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La
- 28 responsabilidad de los socios de la Compañía se limita exclusivamente al monto



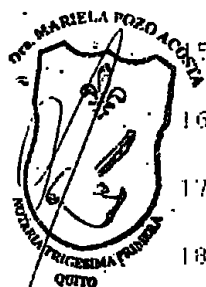
1 de sus participaciones individuales determinadas en el presente Contrato Social y
2 en la proporción que se ha establecido en el mismo.- En consecuencia percibirán
3 los beneficios que les correspondiese a prorrata de las participaciones sociales
4 efectivamente pagadas por ellos.- En lo que atañe a los demás derechos y
5 obligaciones de los socios, estos son los determinados en la Ley de Compañías y
6 los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la
8 Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente de la
9 misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE**
10 **SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios, legalmente convocados y
11 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEXTO.- CLASES JUNTAS.-** a) Junta General Ordinaria; y, b) Junta General
13 Extraordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL**
14 **ORDINARIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
15 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del
17 Día, de acuerdo a la Convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **OCTAVO.-JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales sean
19 estas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
20 Compañía, cuando fuesen convocados a tratar los asuntos puntualizados en la
21 Convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-ATRIBUCIONES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de socios, validamente constituida le
23 corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente de la
24 Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus excusas y resolver sobre su
25 remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances,
26 anexos cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente de la
27 Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los
28 dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la

1 transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e)
2 Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes
3 Estatutos, dictar reglamentos y normas que considere convenientes para el
4 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión,
5 transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores
6 y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias
7 dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y Resoluciones que
8 se dan en las Juntas Generales; j) Autorizar la contratación de créditos cuando
9 estos excedan del ciento por ciento del Capital Social; k) Las demás atribuciones
10 determinadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales
12 serán convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por
13 el Gerente de la Compañía en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual
14 se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión.- La Convocatoria debe
15 recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la
16 Junta.- Los socios podrán concurrir a ella personalmente o por medio de un
17 representante.- La representación se conferirá mediante carta-poder, dirigida a la
18 Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante Poder Notarial
19 legalmente conferido.- El o los socios que represente por lo menos el diez por
20 ciento (10%) del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al
21 administrador, la Convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que
22 indiquen en su petición.- Si el Administrador rehusare hacer la Convocatoria o no
23 la hiciese dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición,
24 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
25 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM E**
26 **INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios se
27 entenderá validamente integrada cuando concurriesen en primera Convocatoria
28 más de la mitad del Capital Social.- Si por cualquier razón no se integrase la Junta
29 General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta



se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la debida convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta designase en cada caso por ausencia del presidente.- Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía o la persona que la Junta designare con carácter Ad-Hoc, por ausencia del titular.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con las copias del acta respectiva, se incorporará también dicho expediente los demás documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la Junta General.- Las Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el presidente y Secretario de la Junta; se regirán por el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- Dichas Actas se extenderán en hojas móviles, escritas a máquina al anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del Capital Social concurrente a la reunión.- Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es elegido por la Junta General de socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente.- El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un periodo igual o indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir Juntas Generales de Socios; b) Supervigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía; c) Colaborar con el Gerente en el control de los negocios sociales; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios; e) Firmar conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación no negociables y las

1 Actas de Junta General; f) Autorizar al Gerente para que arriende o tome en
2 administración otras empresas similares, consideradas de interés y provecho por
3 la Junta General de Socios; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
4 contratos de compraventa o hipoteca de bienes inmuebles, previa autorización de
5 la Junta General de Socios; h) Autorizar al Gerente e intervenir conjuntamente con
6 él en la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total excede de
7 cincuenta por ciento del Capital Social de la Compañía; i) Subrogar al Gerente de
8 la Compañía en la Administración de la misma, asumiendo la representación legal
9 en caso de falta o ausencia o impedimento de éste y convocar a la Junta General
10 de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia
11 fuesen definitivas; j) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley; por estos
12 Estatutos o por resolución de la Junta General le correspondan.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE.-** El Gerente es elegido por la Junta
14 General de Socios, pudiendo ser éste socio o no de la Compañía durará dos años
15 en sus funciones pudiendo se reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son
16 las siguientes: a) Representar legalmente a la Compañía en todo acto judicial o
17 extrajudicial; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de
18 Socios u de la Compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria
19 su informe de actividades, balance anual y las cuenta de pérdida y ganancias, así
20 como las propuestas de distribución de beneficios; d) Contratar y remover los
21 empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y
22 celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de
23 Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón la lista de los socios de la
24 Compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital aportado por
25 cada uno de ellos; f) Convocar a Junta General de Socios; g) Administrar los
26 negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos o contratos de giro
27 ordinario, requiriendo autorización de la Junta General y la intervención conjunta
28 del presidente para la contratación de créditos, cuando éstos excedan del ciento
29 por ciento del Capital Social u para los contratos de compraventa de inmuebles o



1. constitución de gravámenes; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve
2 debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías, Código
3 de Comercio y que se dé cumplimiento a la Leyes Tributarias y Laborales, que
4 afecten a la Compañía; i) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la
5 sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas
6 corrientes que se abrirán en uno de los Bancos de la localidad.- Girar sobre las
7 cuentas bancarias que llegase abrir o mantuviese la Compañía; j) Intervenir en
8 todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de
9 la Compañía; k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos
10 Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La

12 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía corresponde al
13 Gerente o a quien por cualquier causa estuviese reemplazándole, por lo que tiene
14 facultad para comparecer a juicio a nombre de la Compañía como actor o como
15 demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos
16 determinados; sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento
17 debidamente inscrito en el Registro Mercantil firmado por el Presidente de la Junta
18 General sin perjuicio de cumplir con lo que ordene el Artículo trece de la Ley de

19 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DURACIÓN DE**

20 **FUNCIONES.-** Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente
21 de la Compañía, quienes durarán en sus funciones dos años y podrán ser
22 reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación
23 objetiva de la Compañía, cuando estén representando a la misma.- A pesar de
24 hacer concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser
25 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTÍCULO**

26 **VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
27 de la Compañía para todos los fines será computado desde el primero de enero al
28 treinta y uno de diciembre de cada año, es decir un año calendario.- El primer



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a

27 MAR. 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

**PARA : SR. MANUEL GILBERTO ESPAÑA MORALES, REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑIA ESPAÑA - PONCE CIA. LTDA.**

EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía ESPAÑA - PONCE CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito CONTINUE LOS TRAMITES DE CONSTITUCIÓN.



El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

RAMON ALBERTO GARAY
Contralmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL



BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N-051-020809

LUGAR Y FECHA: QUITO

2001/01/26

VALOR:

400.00

SOL: CUATROCIENTOS DOLARES 00/100

OFICINA: 80. COTACOLLAGO DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS PAG: 1
CONCEPTO: POR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE ESPASA-PONCE CIA I
114 26-01-2001

OFI	CUENTA CONTABLE	CLIENTE	VALOR DEBE	VALOR HABER
51	110101010132 CAJA AGENCIA 32		400.00	
	400.00 USD A	1,0000		
51	211501020132 INTEGR. CAP. AG. 3			400.00
	400.00 USD A	1,0000		

Elaborado por:
CONTABLE ADPTAL

REVISADO POR:

FIRMA AUTORIZADA:

BANCO DEL PICHINCHA
Cajero
021-02

CAMBIOS

DECLARO que los fondos que aquí se registran y que constan en este documento son míos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No estoy ni será en ningún momento deudor de las operaciones a las que aquí se refieren y me comprometo a realizar y enmienda y verificaciones que considere pertinentes e importantes para el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la actividad bancaria y financiera en el país. En caso de ser necesario, me comprometo a proporcionar toda la información que me sea requerida para el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la actividad bancaria y financiera en el país. En caso de ser necesario, me comprometo a proporcionar toda la información que me sea requerida para el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la actividad bancaria y financiera en el país.

CLIENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1012895

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FALCONI GALARZA LUIS

Fecha Reservación: 22/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 
- 1.- ESPAÑA-PONCE CIA. LTDA
Aprobado
 - 2.- ESPAÑA SEGURIDAD CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
 - 3.- ESPAPONCE SEGURIDAD CIA. LTDA
Aprobado
 - 4.- SEGURESPAÑA CIA. LTDA
Aprobado
 - 5.- SEGURPONCE CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 22/04/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR GEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1012895 Señor: FALCONI GALARZA LUIS

Fecha Reservación: 19/01/2001

1.- ESPAÑA-PONCE CIA. LTDA

1011045 PANIFICADORA ESPAÑA CIA. LTDA
1347 IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPANA SA
3049994 TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A. ESPATEL

2.- ESPAÑA SEGURIDAD CIA. LTDA

3049994 TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A. ESPATEL
1011046 PANIFICADORA ESPAÑA PANESPAÑA CIA. LTDA
1011045 PANIFICADORA ESPAÑA CIA. LTDA

3.- ESPAPONCE SEGURIDAD CIA. LTDA

86779 INTERNATIONAL RESPONSE CORPORATION

4.- SEGURESPAÑA CIA. LTDA

78340 SEGURIDAD Y RECUPERACIONES S.A. SEGUIRESA
83587 EUROESPAÑA S.A.

5.- SEGURPONCE CIA. LTDA

1010548 SEGURIDAD BANCARIA PROFESIONAL SEGURBANC CIA. LTDA
903722 SEGUPRONH SEGURIDAD Y PROTECCION NUEVOS HORIZONTES CI


María Montserrat Polanco De Ycaza
REGISTRO DE SOCIEDADES

CIUDADANIA 171042028-0
 ESPAÑA PONCE JHONNY ROLANDO
 03 JUNIO 1.974
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 06 325 0464
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 74



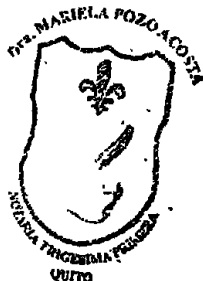
00000009
 ECUATORIANA***** E334312242
 CASADO VIVIANA ELIZABETH GORDAN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL GILBERTO ESPAÑA
 INES CECILIA PONCE
 QUITO 24/04/99
 24/04/2011
 0000802



CIUDADANIA 170332763-3
 ESPAÑA KORALES MANUEL GILBERTO
 ENERO 1951
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 001-1 0052 00755
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951



ECUATORIANA***** Y4443N2242
 CASADO INES CECILIA PONCE-B
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE R. ESPAÑA
 MARIA L. KORALES
 QUITO 19/05/2000
 19/05/2012
 0590559

IDENTIDAD MED 171660588-E
 ESPAÑA PONCE NIREYA PATRICIA
 18 JUNIO 1.981
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 14 A 121 06244
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 81



ECUATORIANA***** V3343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MANUEL GILBERTO ESPAÑA
 INES CECILIA PONCE
 QUITO 05/06/98
 05/06/2010
 1214753



1 ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta
2 y uno de diciembre del año en curso.- Al final de cada ejercicio económico se
3 realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y
4 del pasivo de la Compañía documentos que serán puestos a consideración de la
5 Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de
6 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCION Y**
7 **LIQUIDACION.-** Serán causas de Disolución o Liquidación de la Compañía, las
8 determinadas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías,
9 publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de noviembre de
10 mil novecientos noventa y nueve.- En caso de liquidación actuará como liquidador
11 el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- REMANENTE.-** El
12 remanente del patrimonio una vez realizada la liquidación de la Compañía, será
13 distribuido entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas
14 de cada uno.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO .- DISPOSICIONES**
15 **GENERALES.-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la
16 Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales.-
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto
18 en los presente estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías y demás
19 leyes de la República.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Designase por el
20 periodo de dos años a los señores MANUEL GILBERTO ESPAÑA MORALES Y
21 JHONNY ROLANDO ESPAÑA PONCE, como Gerente y Presidente
22 respectivamente.- Se faculta en forma expresa al señor Doctor Luis Falconí
23 Galarza, Abogado con matrícula profesional número diez treinta y ocho del
24 Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes lo aceptan y
25 ratifican con todas sus partes.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
26 cláusulas de Ley, para la plena validez de la presente escritura, Hasta aquí la
27 minuta firmada por el Doctor Luis Alfredo Falconi Galarza , con matrícula mil treinta
28 y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura;

1 se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les
2 fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se afirman conmigo en
3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000010

4
5
6
7
8 SR. Manuel Gilberto España Morales

9 C.C. 170332763-3

10
11
12 Sr. Jhony Rolando España Ponce

13 C.C. 171042028-0

14
15
16 Srta. Mireya Patricia España Ponce

17 C.C. 171668588-6



La Notaria
Mariela Pozo Acosta

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A
DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta



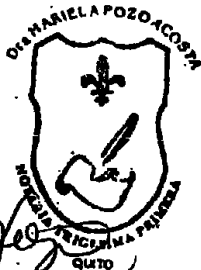
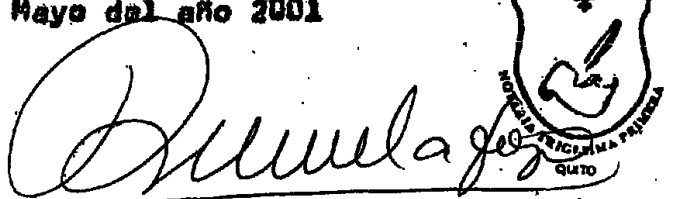
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE CANTÓN QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías N° 01. Q. IJ. 2303 de fecha nueve de Mayo del año dos mil uno, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha doce de Abril del año dos mil uno, la aprobación de la Constitución de la Compañía ESPAÑA - PONCE CIA. LTDA, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 22 de Mayo del año 2001

La Notaria.



Dra. Mariela Pozo Acosta.

TDS...



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS TRES** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 9 de mayo del 2.001, bajo el número **1877** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ESPAÑA - PONCE CIA. LTDA."**, otorgada el 12 de abril del 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1877**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12227**.- Quito, a veintidós de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

